



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00144-00
Sustanciación.02.10.20.115.270.30.226

Por estar acorde con lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso la solicitud de emplazamiento que hace la apoderada judicial del demandante y teniendo en cuenta que la citación para notificación personal dirigido a la demandada Luz Amparo Rivera fue devuelta por Certipostal porque la destinataria NO RESIDE NO LABORA (folio 4 de la carpeta 23 del exp digital), se **DISPONE EL EMPLAZAMIENTO** de la nombrada, que se hará de conformidad con lo determinado en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Por secretaría cúmplase el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1ebce6677a6976e8eec4fa9cc31b5940c2b2618e1ea600a092585e70a21b6b8

Documento generado en 27/02/2021 10:00:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**